



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 44 De Viernes, 24 De Mayo De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160038400	Ejecutivo	Amalia De Jesus Marin Garcia	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	23/05/2019	Auto Decreta - Ordena Entrega De Titulo Y Termina Proceso
23001333300220170033400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Alvaro Ramos Cordero	Departamento De Cordoba	23/05/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220130066400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Marelis Morelo Rodriguez	Administradora Colpensiones	23/05/2019	Auto Decreta - Se Ordena Entrega De Titulo Judicial Por Concepto De Costas Consignadas Por La Entidad Demandada
23001333300220140047400	Reparacion Directa	Karina Hernandez Arteaga Y Otros	Electricaribe S.A. E.S.P., Municipio De Montería.	23/05/2019	Auto Fija Fecha - Se Fija Fecha Para Audiencia De Pruebas El Día 30-05-19 A Las 9Am

Número de Registros 4

En la fecha viernes, 24 de mayo de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

677bb7cd-f7c2-4b21-b4b0-30fe2f3b5f01

Secretaría. Montería. Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez, informando que está pendiente resolver la petición de entrega de títulos formulada por la parte demandante . PROVEA.

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO CONTROL	DE	<b>Nulidad y restablecimiento del derecho</b>
PROCESO No.		<b>23-001-33-31-002-2013-00664</b>
DEMANDANTE		<b>MARELIS MORELOS RODRIGUEZ</b>
DEMANDADO		<b>COLPENSIONES</b>
ASUNTO		<b>ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES</b>

Mediante sentencia del 30 de noviembre de 2015, el Juzgado accedió a las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la demandada a favor de la parte demandante.

Mediante auto del 13 de julio de 2016, se aprobó la liquidación de costas realizada por secretaría por valor de \$2.318.469,00.

La parte demandada consignó a favor del proceso la suma de \$2.318.469,00, por concepto de las costas liquidadas y aprobadas.

La parte demandante, a través de su poderdante, solicita la entrega del título judicial que obra a favor del proceso y que fue consignado por la entidad demandada para cubrir el valor de las costas.

Como quiera que en el presente asunto se encuentra aprobada la liquidación de costas, es procedente la entrega del título judicial solicitado por la parte demandante a través de su apoderado, con facultades expresas para recibir que se detallan a continuación:

NÚMERO DE TITULO	VALOR
427030000616602	\$2.318.469,00.

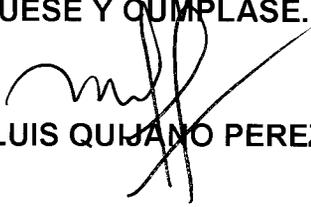
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

Entréguese a la demandante, a través de su apoderado con facultades para recibir doctor ISMAEL MORALES CORREA , identificado con la CC 10.940.075, el siguiente título judicial por concepto de pago de costas procesales:

NÚMERO TÍTULO	VALOR
427030000616602	\$2.318.469,00.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JORGE LUIS QUIJANO PEREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERIA

Montería, 24 de mayo de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO  
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaría

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, jueves veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Reparación directa  
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00474.  
Demandante: Karina Said Hernández Arteaga y otros  
Demandado: Municipio de Montería y otros

Se advierte que, por error involuntario, se fijó como fecha para la realización de la audiencia de pruebas dentro de este proceso, el día 30 de mayo de 2019, a las 03:00pm, siendo que en dicha fecha ya se había programado con antelación otra audiencia en otro proceso diferente.

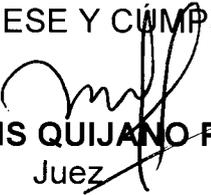
Por lo tanto, con el fin de garantizar la realización de la audiencia de pruebas, se hace necesario reprogramarla, y teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos en la agenda del Juzgado se dispondrá el día jueves treinta (30) de mayo de 2019, a las 09:00 a.m., para el efecto.

Por lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE**

**NUMERAL ÚNICO.-** Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, el día jueves treinta (30) de mayo de 2019, a las 09:00 a.m. Líbrense las comunicaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 24 de MAYO de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/262>

La secretaria,

  
CIRCE JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACION DIRECTA
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017-00334
DEMANDANTE		ALVARO RAMOS CORDERO
DEMANDADO		DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.

### 1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

### 2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. **SEÑÁLESE** la hora de las 10:00 A.M del próximo **30 de julio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 **TENGASE** por contestada extemporáneamente la demanda.

2.4 **TENGASE** a la Dra LILIANA LUGO MADERA, como apoderada del DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**JORGE LUIS QUIJANO PEREZ**

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MAYO 24 DE 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría. Montería. Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez, informando que está pendiente resolver la petición de entrega de títulos formulada por la parte demandante . PROVEA.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
PROCESO No.	23-001-33-31-002-2016-00384
DEMANDANTE	AMALIA DE JESUS MARIN GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Mediante auto del 21 de marzo de 2019, se aprobó liquidación del crédito por valor de \$3'705.874, correspondiente al saldo adeudado y las agencias en derecho.

La parte demandante, a través de su poderdante, solicita la entrega del título judicial que obra en el proceso..

En el proceso obran los siguientes títulos judiciales:

NUMERO TITULO JUDICIAL	VALOR \$
427030000582898	18.000.000
427030000583518	18.000.000

Por ser procedente lo solicitado, toda vez que la liquidación del crédito se encuentra en firme, se ordenará el fraccionamiento del título judicial número 427030000582898 por valor de \$18'000.000, de la siguiente manera: un título por valor de \$3'705.874,00 que será entregado a la parte demandante; y otro, por \$14.294.126,00, que será reintegrado a la entidad demanda.

El título judicial número 427030000583518 por valor de \$18.000.000 será reintegrado en su totalidad a la entidad demandada.

Como la suma a entregar al demandante cubre el valor del crédito, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levantan las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

1. ORDENESE el fraccionamiento del título judicial número 427030000582898 por valor de \$18'000.000, de la siguiente manera: un título por valor de \$3'705.874,00

que será entregado a la parte demandante; y otro, por \$14.294.126,00, que será reintegrado a la entidad demanda.

2. REINTEGRESE en su totalidad a la entidad demandada el título judicial número 427030000583518 por valor de \$18.000.000,00.

3. DESE por terminado el proceso por pago total de la obligación.

3. LEVANTENSE las medidas cautelares.

4. Archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ**  
**JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA

Montería, 24 de mayo de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

